

MONTO: \$83,789.70 INCLUYE I.V.A.  
VIGENCIA: DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V., REPRESENTADA POR CONDUCTO DE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y EL "PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DE "CONALEP"

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA A EL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL "CONALEP" AUTORIZÓ EL RECURSO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DE LAS SUFICIENCIAS NÚMEROS IP-2018-40.

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON CLAVE NÚMERO CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AZORES NO. 597, COLONIA PORTALES, BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA N° AA-011L5X001-E81-2018, DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

#### II. DEL "PROVEEDOR"

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 7,813, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2003, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 234, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR TREJO ARIAS, E INSCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 318782, EN FECHA 03 DE JUNIO DE 2004, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

II.2.- QUE LA C. IRMA LILIA GROSSO GONZÁLEZ, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 75,078, DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2006, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES. FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON PASAPORTE NÚMERO se elimino, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS, MEXICANOS, MISMOS QUE SE INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No. 1.

II.3.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO COMPRENDE: COMPRAR, VENDER, FABRICAR, PRODUCIR, MAQUILAR, DISTRIBUIR, IMPORTAR, EXPORTAR Y COMERCIALIZAR EN GENERAL CON TODA CLASE DE ARTÍCULOS PROMOCIONALES Y DE CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD; IMPORTAR, EXPORTAR, ADQUIRIR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, MANUFACTURAR, PRODUCIR, DISTRIBUIR Y EN GENERAL, COMERCIALIZAR CON TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS, Y CELEBRAR TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE NATURALEZA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS POR LAS LEYES, ENTRE OTROS.

II.4.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE GCO031219EJ2 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y AVISO DE ALTA COMO CAUSANTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.5.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AZORES NO. 597, COLONIA PORTALES, BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUE LE IMPIDAN CONTRATAR.

II.7.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES".

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO.-** EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE EL "CONALEP" ADQUIERA DEL "PROVEEDOR" LOS BIENES CONSISTENTES EN "INSUMOS DE OFICINA" PARTIDAS 5, 11, 12, 13, 14, 18, 24, 25, 28, 32 Y 34, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR AL "CONALEP" LOS BIENES CONSISTENTES EN "INSUMOS DE OFICINA" PARTIDAS 5, 11, 12, 13, 14, 18, 24, 25, 28, 32 Y 34, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DEMÁS DESCRIPCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EN EL ANEXO NÚMERO 2 DEL PRESENTE CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

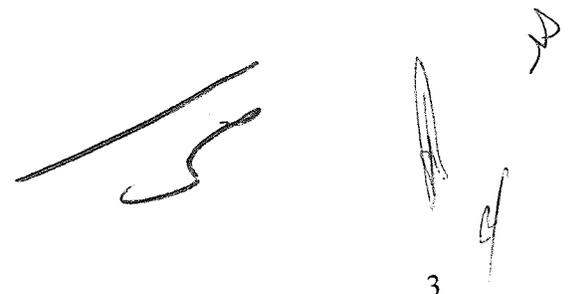
VHT

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ”**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
5	CARPETA T/CARTA DE 3" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	800
11	CLIP CUADRADITO DEL N° 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500
12	CLIP CUADRADITO DEL N° 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500
13	CLIP MARIPOSA DEL No. 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	200
14	CLIP MARIPOSA DEL No. 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	200
18	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE PARA LAPIZ COLOR Y GRAFITO NO TOXICA, NO MANCHA AL BORRAR LARGO DE LA GOMA 36.5 - 38.5 MM, ANCHO 27.0 - 29.0 MM.	PZA	300
24	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500
25	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	300
28	SOBRE MANILA DE 30 X 39.5 CON CORDON Y FUELLE TIPO RONDANA EN COLOR AMARILLO	PZA	2000
32	SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDES DE 2" CAJA CON 12 PIEZAS		50
34	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR AZUL (TIPO STAFFORD)	PZA	5

CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 20 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 13 DE SU REGLAMENTO, SE REQUIERE QUE LOS MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA, DEBERÁN CUMPLIR CON LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS DE ACUERDO AL SIGUIENTE CUADRO:



Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

PARTIDAS	NORMAS
TODAS LAS PARTIDAS	NOM-050-SCFI-2004 "INFORMACIÓN COMERCIAL- ETIQUETADO GENERAL DE PRODUCTOS".

**MUESTRAS FÍSICAS**

SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS FÍSICAS DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS LAS CUALES NO SERÁN DEVUELTAS AL "PROVEEDOR" YA QUE SERÁN SOMETIDAS A PRUEBAS DE USO:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRUEBA A REALIZARSE
18	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE PARA LAPIZ COLOR Y GRAFITO NO TOXICA, NO MANCHA AL BORRAR LARGO DE LA GOMA 36.5 - 38.5 MM, ANCHO 27.0 -29.0 MM.	AUN TEXTO DE UNA CUARTILLA ESCRITO CON LAPIZ DE GRAFITO, SE LE APLICARA EL BORRADO EL CUAL NO DEBERA DE MANCHAR, MALTRATAR O ROMPER EL PAPEL
24	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	SE VERIFICARA QUE SEAN DE CARTULINA BLANCA (NO CARTONCILLO) QUE LA CEJA SEPARADORA REBASE EL TAMAÑO DE LA HOJA CARTA Y EL TAMAÑO DE LAS CEJAS TENGAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS: SEPARADOR DE 10 POSICIONES LA CEJA DEBERÁ MEDIR 2.8 CM. DE LARGO
25	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	SE VERIFICARA QUE SEAN DE CARTULINA BLANCA (NO CARTONCILLO) QUE LA CEJA SEPARADORA REBASE EL TAMAÑO DE LA HOJA CARTA Y EL TAMAÑO DE LAS CEJAS TENGAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS: SEPARADOR DE 5 POSICIONES LA CEJA DEBERÁ MEDIR 5.8 CM. DE LARGO

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y MARCAS, ESTABLECIDAS EN PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

**EL "PROVEEDOR" A LA ENTREGA DE LOS BIENES, DEBERÁN PRESENTAR EL ESCRITO AL QUE ALUDE LA REGLA 9 "FORMATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA REGLA 9 DE LAS REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN, ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES QUE SE OFERTAN Y ENTREGAN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA APLICACIÓN DEL REQUISITO DE CONTENIDO NACIONAL EN LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICA", A FIN DE RATIFICAR LA MANIFESTACIÓN QUE PRESENTEN EN SU PROPUESTA REFERENTE A LA REGLA NO. 8 DEL GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE LOS BIENES OFERTADOS, POR LO QUE EL ÁREA ENCARGADA DE RECIBIR LOS BIENES DEBERÁ CONSERVAR LOS DOCUMENTOS ORIGINALES Y PROPORCIONARÁ COPIA AL ÁREA CONTRATANTE A EFECTO DE QUE EXISTA EVIDENCIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES QUE ENTREGARÁ SERÁN PRODUCIDOS EN MÉXICO Y TENDRÁN UN GRADO DE CONTENIDO NACIONAL DE POR LO MENOS EL 65% O EL CORRESPONDIENTE A LOS CASOS DE EXCEPCIÓN QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.- LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO Y QUE SE ENCUENTRAN FIRMADOS POR EL "PROVEEDOR" SON LOS SIGUIENTES:**

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

ANEXO No. 2: COTIZACIÓN.

ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL MONTO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ DE \$72,232.50 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. DE CONFORMIDAD AL ANEXO NÚMERO 2, MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:**

PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	GRUPO COKAME S.A. DE C.V.	
5	CARPETA T/CARTA DE 3" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D"	PZA	800	\$ 48.30	\$ 38,640.00
11	CLIP CUADRADITO DEL N° 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	\$ 5.20	\$ 2,600.00
12	CLIP CUADRADITO DEL N° 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS.	CAJA	500	\$ 4.60	\$ 2,300.00
13	CLIP MARIPOSA DEL No. 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS.	CAJA	200	\$ 8.35	\$ 1,670.00
14	CLIP MARIPOSA DEL No. 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 50 PIEZAS.	CAJA	200	\$ 14.75	\$ 2,950.00
18	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE PARA LAPIZ COLOR Y GRAFITO NO TOXICA, NO MANCHA AL BORRAR LARGO DE LA GOMA 36.5 - 38.5 MM, ANCHO 27.0 - 29.0 MM.	PZA	300	\$ 2.25	\$ 675.00
24	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	500	\$ 15.25	\$ 7,625.00
25	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA.	JUEGO	300	\$ 5.15	\$ 1,545.00

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

28	SOBRE MANILA DE 30 X 39.5 CON CORDON Y FUELLE TIPO RONDANA EN COLOR AMARILLO	PZA	2000	\$ 5.80	\$ 11,600.00
32	SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDES DE 2" CAJA CON 12 PIEZAS	CAJA	50	\$ 49.95	\$ 2,497.50
34	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR AZUL (TIPO STAFFORD)	PZA	5	\$ 26.00	\$ 130.00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$ 72,232.50</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$ 11,557.20</b>
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 83,789.70</b>

EL "PROVEEDOR", MANIFIESTA QUE EL PRECIO SERÁ FIJO HASTA LA CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

**QUINTA: CONDICIONES DE PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES Y MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA, POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN I.6. EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

EL "CONALEP" SE OBLIGA A REALIZAR EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDAS COMPLETAS ENTREGADAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP", DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

**SEXTA: VIGENCIA.- "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, PERÍODO EN QUE EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

**SÉPTIMA: TIEMPO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ REALIZARSE UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. UNA PERSONA DESIGNADA POR EL "CONALEP" SERÁ LA ENCARGADA DE VERIFICAR QUE LO ENTREGADO POR EL "PROVEEDOR" CORRESPONDA A LO REQUERIDO POR EL "CONALEP" Y PROPUESTO EN LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL "PROVEEDOR".

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

- a) **TIEMPO:**  
LA FECHA DE ENTREGA SERÁ DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018.
- b) **CONDICIONES DE ENTREGA:** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO AL ANEXO NO. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS". LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO. DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.
- c) **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADO EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS DE LUNES A VIERNES. UTILIZANDO LOS MEDIOS Y EMPAQUES ADECUADOS Y PUESTOS EN PISO.

**OCTAVA: TRANSPORTE DE LOS BIENES.-** EL TRANSPORTE DE LOS BIENES CORRERÁ A CARGO DEL "PROVEEDOR", HASTA LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS, EN EL LUGAR CITADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**NOVENA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A REINTEGRAR AL "CONALEP" LAS CANTIDADES QUE HAYAN SIDO PAGADAS EN EXCESO, CANTIDADES QUE DEBEN REINTEGRARSE MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.**

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

**DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".- EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBE SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, SE LLEGUEN A CAUSAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.**

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LOS BIENES, EN CUYO SUPUESTO SE DEBE CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:**

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ DIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

- C) EL "PROVEEDOR" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR EL PERIODO DEL 1 AL 21 DE AGOSTO DEL 2018, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ENTREGUEN LOS BIENES DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO SEAN ENTREGADOS EN LAS FECHAS ESTIPULADAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHS TÉRMINOS.

**DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMOS QUE DEBEN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES. LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR SOBRE PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "PROVEEDOR" COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR", DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL, MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" REEMBOLSARÁ AL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO. SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA:

- 1.- SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

- 3.- SI NO CUMPLE CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO.
- 4.- SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES.
- 5.- POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES.
- 6.- SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.
- 7.- MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL "CONALEP".
- 8.- NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 9.- ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.
- 10.- CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.
- 11.- SI NO GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- 12.- POR REBASAR EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
- 13.- CUANDO EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL "CONALEP" EMITA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL "PROVEEDOR" PROPORCIONÓ INFORMACIÓN FALSA, O ACTUÓ CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE EL "PROVEEDOR" SEA COMUNICADO POR ESCRITO DEL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL "PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL "PROVEEDOR" DENTRO DICHO PLAZO; Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL "CONALEP" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

**DÉCIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
- POR ATRASO DE ALGUNA PARTIDA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DEL MONTO TOTAL DE LA PARTIDA NO ENTREGADA.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

**DÉCIMA SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERARÁ A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE EL "PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA OCTAVA: CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS, CON EL PROPÓSITO DE EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS DURANTE SU TRANSPORTACIÓN, UTILIZANDO LOS EMPAQUES Y LOS MÉTODOS QUE GARANTICEN LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS, IDENTIFICADOS CON ETIQUETAS, CONTENIENDO EL NOMBRE O LOGOTIPO DEL FABRICANTE, O BIEN EL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO DE CONTRATO, NUMERANDO LOS EMPAQUES EN FORMA CONSECUTIVA HASTA LLEGAR A LA CIFRA QUE AMPARE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES.

EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ LOS BIENES POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN SERÁ LA RESPONSABLE DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE PROPORCIONE EL "PROVEEDOR", Y QUE ESTOS SE ENTREGUEN DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" Y DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTABLEZAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ SOLICITAR LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS AL MOMENTO DE VERIFICAR LA REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROCEDER A LA

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

REPOSICIÓN DE LOS MISMOS DE FORMA INMEDIATA, TRANSCURRIDA LA FECHA LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LAS CLÁUSULAS RELATIVAS A PENAS CONVENCIONALES Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

**DÉCIMA NOVENA: SEGUROS.-** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP".

**VIGÉSIMA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DEL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIAS Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIAS.

**VIGÉSIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

REGLAMENTO Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO TODA LA DEMÁS LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

**VIGÉSIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.-** EN CASO DE CONTROVERSI, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 31 DE JULIO DE 2018.

POR EL "CONALEP"

POR EL "PROVEEDOR"

  
M. EN H. P. BELEN DIAZ ALVAREZ  
DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA  
Y ADQUISICIONES

  
C. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
APODERADA LEGAL DE  
GRUPO COKAME S. DE R. L. DE C. V.

TESTIGO

REVISO TÉCNICAMENTE

  
LIC. MARIA DE LOS ANGELES  
SANCHEZ CRUZ  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

  
ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR  
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y  
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, Y POR LA OTRA, GRUPO COKAME S. DE R.L DE C.V., CON FECHA 31 DE JULIO DE 2018.

Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pr-01-F-01

VHT

# ANEXO 1



Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

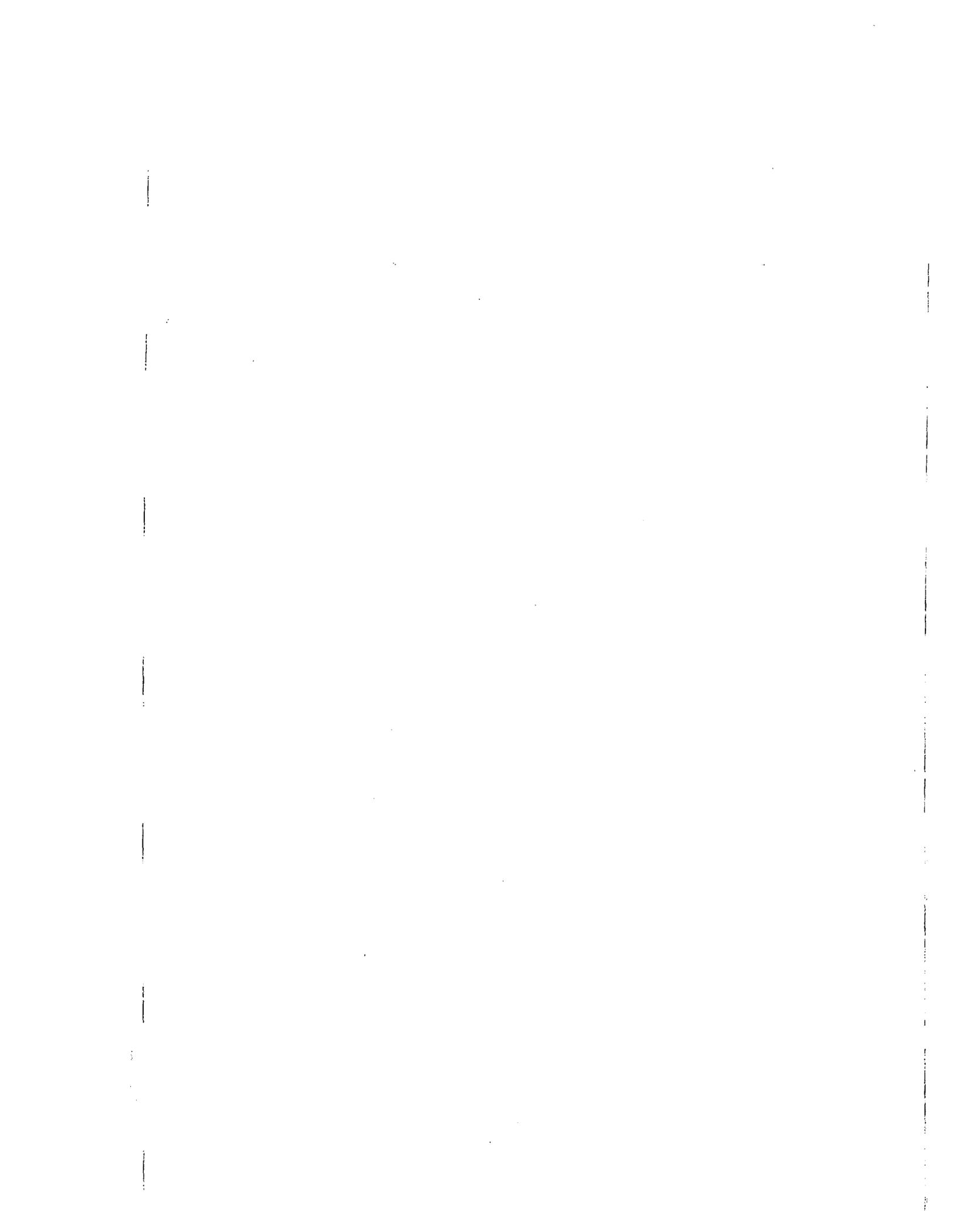
PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE LA CONSTITUCION DE  
"GRUPO COMAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL--  
CIVIL Y QUE OTORGAN LOS SEÑORES ANTONIA GONZALEZ PADILLA Y LUIS-  
ALBERTO GROSO PALMA.

Escritura Número 7813

Libro 101

Fecha 12 de octubre de 2000

Sur 69 "A" No 402 esq Emiliano Zapala  
(Eje 7 "A" Sur) Col. Banjital C.P. 09450  
Delegación Itzapalapa México, D.F.  
Tels. 56-74-09-34 56-74-09-39  
Fax 56-74-09-46





Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

Entrada: 161423  
Subscripción:  
Año: 2004  
Asociación:  
GENERAL A  
Número de Folios:  
Documentos: 1  
Pape: 48325

INSTRUMENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE.

LIBRO CIENTO UNO.

MCP

FOLIO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diecinueve de diciembre de dos mil tres.

HÉCTOR TREJO ARIAS, notario doscientos treinta y cuatro del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan los señores ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA y LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las personas mencionadas al principio de esta escritura constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, mexicana, cuyo régimen jurídico aplicable será la Ley General de Sociedades Mercantiles y los siguientes:

ESTATUTOS

PRIMERO.- La denominación de la sociedad es "GRUPO COKAME", seguida de las palabras SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S. DE R.L. DE C.V."

SEGUNDO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de que la presente escritura sea totalmente otorgada.

TERCERO.- El domicilio de la sociedad es el DISTRITO FEDERAL. Podrá establecer sucursales y agencias en las demás entidades federativas de la República, así como en el extranjero.

CUARTO.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- Comprar, vender, fabricar, producir, maquilar, distribuir, importar, exportar y comercializar en general con toda clase de artículos promocionales y de cualquier tipo de publicidad.
- b).- La prestación o contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría.
- c).- Fraccionar, urbanizar, comprar, vender y construir obras de todo tipo, ya sean viviendas, edificios de oficinas, departamentales, centros comerciales, desarrollos urbanísticos, parques industriales, desarrollo turísticos y hoteleros.
- d).- Contratar y ejecutar, directamente o por medio de terceros, obras de urbanización, fraccionamientos y ventas de terrenos, así como de construcciones de toda clase.
- e).- Importar, exportar, adquirir, comprar, vender, arrendar, manufacturar, producir, distribuir en general, comercializar con toda clase de bienes muebles y servicios, y celebrar todos los actos de comercio o de naturaleza civil o mercantil que no estén expresamente prohibidos por las leyes.
- f).- Arrendar, subarrendar, tomar y dar en comodato, usar, poseer, adquirir, comprar, vender, construir por cuenta propia o de terceros, reparar, enajenar, administrar y operar por cualquier título legal toda clase de bienes inmuebles y derechos reales que se consideren indispensables y que las leyes permitan.
- g).- Representar en calidad de agente, intermediario o mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas nacionales o extranjeras.

STP

h).- Promover, constituir, establecer, organizar, explotar y administrar todo género de sociedades mercantiles o civiles y asociaciones de otra índole, incluyendo adquirir o suscribir acciones y partes sociales de dichas Sociedades.

i).- Contraer y conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías propias o de terceros, emitir obligaciones con o sin garantía específica, aceptar, girar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por la sociedad o por terceros.

j).- Producir, desarrollar, adquirir, disponer y usar toda clase de patentes, marcas, diseños industriales, nombres comerciales, así como obras susceptibles de protección por el derecho de autor, derechos conexos y derechos de propiedad industrial; y adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre los mismos y realizar todo acto jurídico al respecto.

k).- Ejecutar todos los actos y celebrar los convenios o contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con los fines anteriores.

QUINTO.- La sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios a inversionistas extranjeros ni a sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni reconocerá en absoluto derechos de socios a los mismos inversionistas y sociedades.

SEXTO.- El capital social de la sociedad es variable, con un mínimo de CINEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, y un máximo ilimitado. En todo caso estará dividido en partes sociales indivisibles, las que siempre deberán estar totalmente suscritas y pagadas por lo menos en un cincuenta por ciento de su valor, podrán ser de valor y categoría desiguales, pero siempre deberán ser de MIL PESOS MONEDA NACIONAL o de un múltiplo de MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

Los aumentos o disminuciones de capital de la sociedad deberá ser acordado por el voto aprobatorio del cincuenta y uno por ciento del capital social.

SÉPTIMO.- Para que un socio pueda ceder su parte social así como para la admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento de todos los demás socios. Cuando la cesión se autorice en favor de una persona extraña a la sociedad, los socios tendrán el derecho del tanto que podrán ejercitar en un plazo de quince días contados desde la fecha de la junta en que se hubiere otorgado la autorización. Si varios socios pretendieran hacer uso del derecho del tanto, podrán ejercerlo en proporción a sus aportaciones.

OCTAVO.- Cada socio no tendrá más de una parte social. Cuando un socio haga una nueva aportación o adquiere la totalidad o una fracción de la parte de otro socio, se aumentará en la cantidad respectiva a su parte social, a no ser que se trate de partes que tengan derechos diversos.

NOVENO.- Igualmente los socios gozarán del derecho del tanto para suscribir los aumentos de capital en proporción al valor de sus respectivas partes.

DÉCIMO.- La sociedad deberá llevar un libro de socios en el que se inscribirán el nombre y domicilio de cada uno, señalando sus aportaciones y la transmisión de las partes sociales, éstas no surtirán efectos respecto de terceros sino después de la inscripción.

DECIMO P  
que podrán s  
DECIMO S  
relacionado  
limitación q  
DECIMO T  
que la que  
realizar  
por es  
que celebre  
realizar tod  
Contratar pu  
de  
Adquirir  
enajen  
de sociedad  
de remane  
VI.- Reint  
VII.- Nou  
obligacion  
VIII.- Estab  
suprimida  
IX.- Las de  
X.- En ges  
indican a  
a).- PODI  
y las espe  
párrafo de  
Federal y  
correlati  
quedan fi  
absolver  
Concilia  
arreglos e  
términos  
setenta y  
Federal é  
elias, oto

Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

ciudades y partes  
-----  
erceros;  
-----  
clase de  
aciones  
-----  
diseños  
cho de  
dad de  
-----  
que se  
-----  
nistas  
soluto  
-----  
SOS,  
ciales  
in un  
ocrán  
EDA  
-----  
voto  
-----  
evos  
e en  
trán  
ado  
on  
-----  
eva  
la  
de  
-----  
y  
no

DÉCIMO PRIMERO.- La administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Los Gerentes, si fueren varios, podrán actuar conjunta o separadamente, ejercitando la totalidad de las facultades que la Ley o estos estatutos les conceden, sin más limitación que la que se señale en su designación. -----

DÉCIMO TERCERO.- El Gerente o Gerentes para el ejercicio de sus cargos, sin más limitación que la que se señale en su designación, tendrán las siguientes facultades: -----

I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, excepto aquellas que por la Ley o por esta escritura corresponden sólo a las asambleas de socios. -----

II.- Celebrar, modificar, novar y rescindir toda clase de contratos y convenios y, en general, ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. -----

Contratar préstamos, aún refaccionarios y de habilitación o avío. Otorgar y suscribir títulos de crédito. -----

III.- Adquirir bienes muebles y los inmuebles que permitan las Leyes. -----

IV.- Enajenar y gravar con prenda, hipoteca o de otra manera, los bienes muebles e inmuebles de la sociedad. -----

V.- Renunciar derechos personales, reales o de otra naturaleza de la sociedad. -----

VI.- Renunciar al domicilio de la sociedad y someterla a otra jurisdicción. -----

VII.- Nombrar y remover factores, agentes y empleados de la sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones. -----

VIII.- Establecer sucursales y agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero y suprimirlas. -----

IX.- Las demás que le corresponden por la Ley o según los estatutos. -----

X.- En general, y sin perjuicio de las facultades anteriores, estarán investidos de los poderes que se indican a continuación: -----

a).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El gerente, o en su caso los Gerentes, quedan facultados para desistirse, para transigir, para comprometer árbitros, para articular y absolver posiciones, para recusar, para recibir pagos, para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos seiscientos ochenta y seis, seiscientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, asimismo para formular denuncias y querrelas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio

Público y desistir del amparo y realizar todos los actos que determine expresamente la ley, dentro de la categoría del presente poder.

b).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades administrativas, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del correlativo de la ley donde se ejercite este poder.

c).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, por lo que el gerente, o los gerentes en su caso, tendrán todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes de la sociedad como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos, en los términos del tercer párrafo del precepto citado y de su correlativo en la ley de cualquier otro lugar.

d).- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de su correlativo del Ordenamiento de cualquier otro lugar.

e).- PODER PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES. El gerente o los gerentes a su vez, en los poderes que otorguen en ejercicio de este poder, podrán facultar para conferir poderes y así sucesivamente, quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale.

f).- PODER PARA REVOCAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES.

DÉCIMO CUARTO.- La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas obligan a los ausentes y aún a los disidentes e incapacitados.

DÉCIMO QUINTO.- Las Asambleas deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social y deberán ocuparse además de los asuntos que estime pertinentes, de aprobar, modificar o reprobár el balance general correspondiente y tomar las medidas que se juzguen oportunas, proceder al reparto de utilidades, si las hubiere, nombrar, remover o confirmar a los gerentes. Podrán además reunirse en cualquier tiempo las Asambleas que fueren necesarias para tratar cualquier asunto que conforme a la Ley les corresponda resolver.

Cada socio tendrá en las asambleas un voto por cada mil pesos de participación en el capital social.

DÉCIMO SEXTO.- Las Asambleas serán convocadas por cualquiera de los Gerentes mediante carta abierta enviada por correo certificado con acuse de recibo; deberá contener el Orden del Día y publicarse o dirigirse a cada socio por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea. Para que haya quórum deberán estar presentes en la Asamblea por lo menos la mitad más uno de los socios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos con excepción de las asambleas en las que se traten de modificar los estatutos sociales, en las que se requerirá la votación favorable de la mayoría de los socios que representen por lo menos las tres cuartas partes del capital social, con excepción, a su vez, de los casos de cesación de partes sociales, admisión de nuevos socios, cambio de objeto o de aumento en las obligaciones de los socios, en los que se requerirá la votación favorable de la unanimidad de los socios que integran la Sociedad. Cuando

DÉCIMO

DEclaración

de

la

Asamblea

de

los

Socios

de

la

Sociedad

de

los

Gerentes

de

la

Sociedad

de

los

Socios

de

la

Sociedad

de

los

Gerentes

de

la

Sociedad

de

los

Socios

de

la

Sociedad

de

los

Gerentes

de

la

Sociedad

de

los

Socios

de

la

Sociedad

Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

dentro  
-----  
ltades  
enta y  
e este  
-----  
tes en  
como  
o del  
-----  
DE  
es de  
-----  
o los  
para  
rá en  
e así  
-----  
sus  
-----  
les,  
s de  
eral  
s, si  
uier  
les  
-----  
ial,  
unte  
ía y  
e la  
ted  
las  
la  
tes  
de  
se  
do

cuando reunidos la totalidad de los socios se podrán celebrar Asambleas sin necesidad de convocatoria.

**DÉCIMO SÉPTIMO.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de esta escritura al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, y el último que podrá ser parcial.

**DÉCIMO OCTAVO.**- La sociedad se disolverá por la expiración del plazo señalado en estos estatutos, así como por los demás casos que la Ley establece, sin que el fallecimiento de cualquiera de los socios sea causa de disolución en cuyo caso la Asamblea decidirá si continúa con los herederos del fallecido o se procede a la disminución del capital, reintegrando a los herederos del fallecido el valor de la parte social a la fecha de la defunción con las utilidades que en su caso le correspondan.

**DÉCIMO NOVENO.**- Para todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán supletoriamente la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Código de Comercio y el Código Civil para el Distrito Federal.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.**- El capital social inicial de la sociedad, o sea la suma de **CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, estará dividido en **DOS** partes sociales, íntegramente suscritas y pagadas en efectivo en la siguiente forma:

La señora **ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA** una parte social con valor de **NOVENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

El señor **LUIS ALBERTO GROSSO PALMA** una parte social con valor de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

**TOTAL: DOS PARTES SOCIALES, CON VALOR TOTAL DE CIEN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.**

Declaran los comparecientes que ya obran en la caja de la sociedad el importe del capital social en efectivo.

**SEGUNDO.**- Los socios acuerdan que en lo subsecuente y mientras no haya resolución de la asamblea en contrario, la sociedad será administrada por **UN GERENTE** y al efecto designan para ocupar dicho cargo a la señora **ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA**, quien gozará de todas y cada una de las facultades que la Ley y estos estatutos le conceden, las que podrá ejercitar en los términos de los artículos décimo segundo y décimo tercero de estos estatutos.

**TERCERO.**- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de esta escritura, las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la ciudad de México, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere correspondéles aún por razón de su domicilio o residencia en el presente o en el futuro.

**CUARTO.**- Los gastos y honorarios que con motivo de la presente escritura se causen, serán por cuenta de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo final del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y para que las personas interesadas conozcan los alcances de los poderes aquí otorgados, transcribo dicho precepto a continuación: -  
"ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

POR SUS GENERALES, los comparecientes manifestaron ser mexicanos por nacimiento, -----  
La señora ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA, originaria del Distrito Federal, donde nació el siete de octubre de mil novecientos veintiocho, soltera, comerciante, con domicilio en avenida División del Norte número tres mil doscientos noventa y tres, interior C quinientos dos, colonia La Candelana, delegación Coyoacán, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número "036804092763", expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia agrego al apéndice correspondiente con la letra "A".

El señor LUIS ALBERTO GROSSO PALMA, originario de Tlacotalpan, Estado de Veracruz, Distrito Federal, donde nació el veinticinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, soltero, comerciante, con domicilio en calle Concepción Bestegui número seiscientos diecinueve, departamento ocho, colonia Del Valle, delegación Benito Juárez, en esta ciudad y se identifica con credencial para votar número "4349076695609", expedida por el Instituto Federal Electoral, la cual en copia agrego al apéndice correspondiente con la letra "B".

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:

I.- Que el suscrito notario quedó plenamente identificado por los comparecientes.

II.- Que para el otorgamiento de esta escritura, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso número "36000313", expediente "2002366000355", folio "9T0205", expedido el quince de agosto de dos mil tres y lo agrego al apéndice correspondiente con la letra "C".

III.- Que los comparecientes se identificaron con el documento que se relaciona al final de sus respectivas generales.

IV.- Que las personas que otorgan el presente instrumento no me presentaron las claves respectivas del Registro Federal de Contribuyentes, por lo que les advertí que habré de dar el informe que corresponde a la autoridad competente.

V.- Que  
manifes  
civil.  
VI.- Qu  
resmito y  
VII.- C  
instrum  
VIII.-  
compre  
IX.- Q  
consect  
Fiscal e  
X.- Qu  
firmaci  
Los do  
ANTO  
ANTE  
INSTE  
Firma:  
AUTC  
VEIN  
autori:  
NOT:  
CERT  
COM  
NOT  
EXTI  
QUE  
Rúbric  
NOT  
AGR  
FEDI  
ORII  
ES P  
TRE  
PRC  
DE  
QUI

Notaría 234  
Héctor Trejo Arias

enta y  
esadas  
ción: -  
que se  
forme  
-----  
r para  
-----  
r para  
i para  
-----  
ados,  
-----  
-----  
-----  
siete  
isión  
La  
otar  
o al  
-----  
ruz,  
ero,  
ve,  
fica  
la  
-----  
tes  
5",  
tra  
-----  
us  
-----  
es  
el

V. Que a mi juicio tienen capacidad los comparecientes en virtud de que no observé en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad.

VI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fiel y exactamente con sus originales a los que me remito y tuve a la vista.

VII.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito notario.

VIII.- Que les fue leído el instrumento a los comparecientes y además todos manifestaron su comprensión plena.

IX.- Que expliqué este instrumento a los comparecientes y le ilustré acerca de su valor, sus consecuencias y alcances legales, particularmente el contenido del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación.

X.- Que los comparecientes otorgan este instrumento al manifestar su conformidad con el mismo y firmarlo cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma.- DOY FE.

Los dos comparecientes firman el diecinueve de diciembre de dos mil tres.

ANTONIA GONZÁLEZ PADILLA.- Firma.- LUIS ALBERTO GROSSO PALMA.- Firma.-

ANTE MÍ CON ESTA RAZÓN AUTORIZO PREVENTIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO EN LA ÚLTIMA FECHA INDICADA.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.-

Firma: El sello de autorizar.

AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE FEBRERO DE 2004.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Firma.- El sello de autorizar.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- EL 19 DE DICIEMBRE DE 2003 EXPEDÍ DOS COPIA(S) CERTIFICADA(S) DE LA MATRIZ, PARA LA SOCIEDAD PARA EFECTOS FISCALES COMPUESTA DE CUATRO FOJAS.- CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- EL 11 DE FEBRERO DE 2004 DÍ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL AVISO QUE AGREGO AL APÉNDICE CON LA LAS LETRA (S). "D" EL QUE FUE RECIBIDO CON EL NUM. 2A2P15P9.-CONSTE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

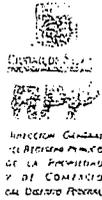
NOTA TERCERA.- MÉXICO, D.F., A 20 DE FEBRERO DE 2004 CON ESTA FECHA AGREGO AL APÉNDICE CON LA LETRA "E" COPIA DEL AVISO QUE DÍ A LA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN DEL ORIENTE DEL DISTRITO FEDERAL.- DOY FE.- HÉCTOR TREJO ARIAS.- Rúbrica.

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE DE FECHA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE SE EXPIDE PARA "GRUPO COKAME", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA LOS USOS A QUE HAYA LUGAR EN DERECHO.- LE CORRESPONDE SER EL PRIMERO EN SU



ORDEN DE EJECUCIÓN... VA EN CUATRO HOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE  
COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES  
PUEDEN IR EN NUMERACIÓN NO PROGRESIVA. MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A  
VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO. HOY FE.

*[Handwritten Signature]*  
HÉCTOR TELLO ALIAS



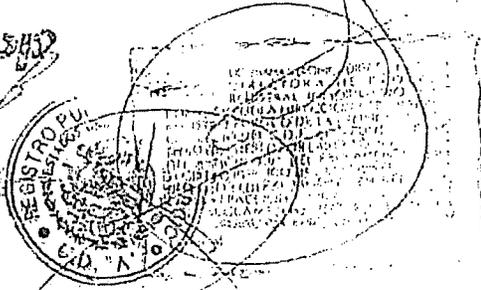
INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EN EL SECTOR MERCANTIL DEL RUBRO DEL 319738  
CORPORATIVO S. R.Y.T. REG. EN C.A. 70500983/03/2003/  
PAIS: Y.P.R.T. DE FECHA: 27-July  
EN MÉXICO, D.F., A 3 DE Febrero DEL 2004  
REGISTRADOR LIC. CESAR NERIA BARTOLO



EL REGISTRADOR

LIC. CESAR NERIA BARTOLO



*[Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional stamp]*



SM 170





DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL  
SUBDIRECCION DE SOCIEDADES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

36000313  
200236000355  
9T0205

INSTRUMENTO 7813  
APENDICE C

En atención a la solicitud presentada por el (la) C. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ esta Secretaría concede el permiso para constituir una S DE RL DE CV bajo la denominación:

GRUPO COKAME S DE RL DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

IZTACALCO, D.F., a 15 de Agosto de 2003

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. ÚNICO DEL ACUERDO PUBLICADO  
EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 8 DE MAYO DE 2001.

EL COMISIONADO



Secretaría de Relaciones Exteriores  
DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS  
Delegación Iztacalco

NATALIA IDALIA ENRIQUEZ GARCIA



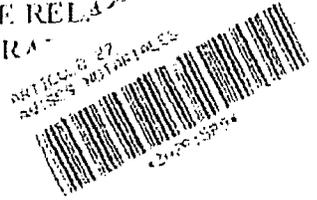
511 4410

H  
D  
D

Instrumento 7813  
Notaría 234 APENDICE D  
Héctor Trejo Arias

FOLIO: 9T0205  
EXPEDIENTE: 200236000355

H. SECRETARÍA DE RELACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
DIRECCIÓN DE



ORES  
COS  
NST.

ASUNTO: AVISO.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, se notifica que con fecha 19 de diciembre de 2003 y por escritura número 7,813 otorgada ante mí, se protocolizó el permiso No. 3600313 para: Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada "GRUPO CAKOME", S. DE R.L. DE C.V.

La sociedad o asociación de referencia, insertó en su Escritura la cláusula de exclusion de extranjeros.

ATENTAMENTE.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
FEB. 11 2004  
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

HECTOR TREJO ARIAS



EXP. 01-4806

Sur 69 "A" N° 402, esquina Emiliano Zapata (Eje 7 "A" Sur), Col. Banjidal, Del. Iztapalapa, C. P. 09450. México, D. F. Tels. 674-09-34, 674-09-39, Fax. 674-09-34

SIN TEXTO

C  
A  
D  
  
P  
F  
d  
id  
q  
D  
D  
D  
D  
O  
s  
c  
c  
d  
d  
d  
p  
p  
D  
c  
b  
R  
le  
ce  
o  
c  
e  
s



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR

se elimino foto

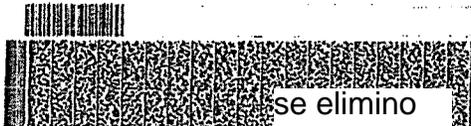
NOMBRE  
GROSSO  
GONZALEZ  
IRMA LILIA  
DOMICILIO

se  
elimi  
no

se eliminaron datos personales

13

se elimino qr



se elimino  
huella

se elimino

GROSSO<GONZALEZ<<IRMA<LILIA<<<

**Fundamento Legal:** Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



# ANEXO 2



CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018.

Grupo  
**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACION R.L. de C.V.**  
**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**  
**COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

*RECEBI 23/07/18*  
*JAB*

LIC. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CRUZ  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"PROPUESTA ECONOMICA"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL DE LA PARTIDA
1	100	CAJA	BROCHE PARA ARCHIVO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CROMADO, DOBLEZ CORREDIZO, QUE AL DOBLARSE NO SE DESPRENDA EL CROMADO CAPACIDAD PARA CONTENER HASTA 300 HOJAS DE 8 CMS. CAJA CON 50 BROCHES. ACCO	\$23.80	\$2,380.00	\$380.80	\$2,760.80
2	500	PZA	CARPETA T/CARTA DE 1 1/2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D" MARCA TORRE	\$39.25	\$19,625.00	\$3,140.00	\$22,765.00
3	500	PZA	CARPETA T/CARTA DE 1" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D" MARCA TORRE	\$37.00	\$18,500.00	\$2,960.00	\$21,460.00
4	500	PZA	CARPETA T/CARTA DE 2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D" MARCA TORRE	\$49.90	\$24,950.00	\$3,992.00	\$28,942.00

Grupo  
800 **Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

5			CARPETA T/CARTA DE 3" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D" MARCA TORRE	\$48.30	\$38,640.00	\$6,182.40	\$44,822.40
6	300	PZA	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18 X 33 MTS., MOD 600 CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD, (TIPO 3m O JANEL) O SIMILAR	\$5.40	\$1,620.00	\$259.20	\$1,879.20
7	300	PZA	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18" X 65 MTS., CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (MARCA JANEL O SIMILAR)	\$9.25	\$2,775.00	\$444.00	\$3,219.00
8	25	PZA	CINTA ADHESIVA SCOTCH 810 MAGICA 19MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD SCOTCH	\$52.90	\$1,322.50	\$211.60	\$1,534.10
9	25	PZA	CINTA ADHESIVA SCOTCH 665 DOBLE CARA 12MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD SCOTCH	\$145.00	\$3,625.00	\$580.00	\$4,205.00
10	300	PZA	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" (5 CMS. DE ANCHO) X 100 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO. ( TIPO MCA. JANEL )	\$26.80	\$8,040.00	\$1,286.40	\$9,326.40
11	500	CAJA	CLIP CUADRADITO DEL N° 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS. WILSON	\$5.20	\$2,600.00	\$416.00	\$3,016.00
12	500	CAJA	CLIP CUADRADITO DEL N° 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS. WILSON	\$4.60	\$2,300.00	\$368.00	\$2,668.00
13	200	CAJA	CLIP MARIPOSA DEL No. 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS. WILSON	\$8.35	\$1,670.00	\$267.20	\$1,937.20
14			CLIP MARIPOSA DEL No. 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS. WILSON				

15	300	PAQ	FÓLDER TAMANO CARTA COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS. SIN MARCA	\$118.80	\$35,640.00	\$5,702.40	\$41,342.40
16	200	PAQ	FÓLDER TAMANO OFICIO COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS. SIN MARCA	\$144.25	\$28,850.00	\$4,616.00	\$33,466.00
17	10	PZA	FOLEADOR METALICO DE 8 DIGITOS MARCA KW	\$385.99	\$3,859.90	\$617.58	\$4,477.48
18	300	PZA	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE PARA LAPIZ COLOR Y GRAFITO NO TOXICA, NO MANCHA AL BORRAR LARGO DE LA GOMA 36.5 - 38.5 MM, ANCHO 27.0 -29.0 MM. DIXON	\$2.25	\$675.00	\$108.00	\$783.00
19	500	CAJA	GRAPA ESTÁNDAR. GRAPA DE ACERO ELECTROGALVANIZADO, TAMAÑO ESTANDAR, CAJA CON 5040 GRAPAS. PILOT	\$26.60	\$13,300.00	\$2,128.00	\$15,428.00
20	500	PZA	LÁPIZ ADHESIVO CONTENIDO DE 10 GMS. BARRA DE PEGAMENTO NO TOXICO, ENVASE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA Y ELEVADOR ( TIPO PRITT) O SIMILAR	\$9.90	\$4,950.00	\$792.00	\$5,742.00
21	300	PZA	LAPIZ BICOLOR AZUL-ROJO CUERPO DE MADERA FORMA HEXAGONAL, BARNIZADO MITAD ROJO Y MITAD AZUL. MEDIDA 18 CMS. BEREL	\$4.65	\$1,395.00	\$223.20	\$1,618.20
22	2000	PZA	LÁPIZ ECOLÓGICO DE GRAFITO GRADO 2HB. DISEÑO CLÁSICO HEXAGONAL. FABRICADO CON UN PORCENTAJE DE RESINA RECICLADA. NO SE ASTILLA. LA GOMA NO MANCHA Y SE DESLIZA SUAVEMENTE. (TIPO MCA. AZOR )	\$3.35	\$6,700.00	\$1,072.00	\$7,772.00
23	300	CAJA	LIGA DE HULE NO. 18 DE PRIMERA CALIDAD, DE 7 A 8 CMS. DE LARGO APROX. EN PRESENTACIÓN CON 100 PIEZAS POR CAJA SIN MARCA	\$16.95	\$5,085.00	\$813.60	\$5,898.60

Grupo  
500 JUEGO  
**Cokame**  
S. de R.L. de C.V.

24	500	JUEGO	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA. <b>WILSON</b>	\$15.25	\$7,625.00	\$1,220.00	\$8,845.00
25	300	JUEGO	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA. <b>WILSON</b>	\$5.15	\$1,545.00	\$247.20	\$1,792.20
26	500	JUEGO	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA. <b>OXFORD</b>	\$41.90	\$20,950.00	\$3,352.00	\$24,302.00
27	500	JUEGO	SEPARADOR DE CARTULINA DE 15 SEPARADORES SEPARADOR DE CARTULINA 15 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA. <b>OXFORD</b>	\$46.00	\$23,000.00	\$3,680.00	\$26,680.00
28	2000	PZA	SOBRE MANILA DE 30 X 39.5 CON CORDON Y FUELLE TIPO RONDANA EN COLOR AMARILLO <b>SIN MARCA</b>	\$5.80	\$11,600.00	\$1,856.00	\$13,456.00
29	5000	PZA	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. <b>SIN MARCA</b>	\$1.75	\$8,750.00	\$1,400.00	\$10,150.00
30	2000	PZA	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO EN COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. <b>SIN MARCA</b>	\$8.00	\$16,000.00	\$2,560.00	\$18,560.00
31	5000	PZA	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. <b>SIN MARCA</b>	\$2.85	\$14,250.00	\$2,280.00	\$16,530.00
32	50	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDES DE 2" CAJA CON 12 PIEZAS ACCO	\$49.95	\$2,497.50	\$399.60	\$2,897.10

34	5	PZA	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR AZUL (TIPO STAFFORD) AZOR	\$26.00	\$130.00	\$20.80	\$150.80
35	50	PZA	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR NEGRO (TIPO STAFFORD) AZOR	\$26.00	\$1,300.00	\$208.00	\$1,508.00
36	50	PZA	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR AZUL, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD) AZOR	\$23.00	\$1,150.00	\$184.00	\$1,334.00
37	50	PZA	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR NEGRO, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD) AZOR	\$23.00	\$1,150.00	\$184.00	\$1,334.00
TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS 88/100 M.N.					<b>SUBTOTAL</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL</b>
					\$344,224.90	\$55,075.98	\$399,300.88

**CONDICIONES DE PAGO:** EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA SEGÚN CORRESPONDA CONFORME AL ANEXO 1, A ENTERA SATISFACCIÓN DE COLEGIO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CUAL NO PODRÁ EXCEDER DE 45 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

**CONDICIÓN DE PRECIO:** LOS PRECIOS SE MANTENDRÁN FIJOS HASTA LA CONCLUSION DEL CONTRATO.

**VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACION HASTA SU CONCLUSION.

**LUGAR DE ENTREGA:** EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO AL ANEXO N° 1 QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIORES EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

**TIEMPO DE ENTREGA:** LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS POR PARTIDA COMPLETA A PARTIR DEL DE LA FECHA DEL FALLO 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE ACUERDO AL ANEXO 1.

**MONEDA EN QUE COTIZA:** MONEDA NACIONAL. (PESOS MEXICANOS)

REPRESENTANTE LEGAL

GRUPO COKAME S DE RL DE CV  
R.F.C. GCO031219EJ2  
LIC. IRMA LILIA GROSSO GONZALEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
R.F.C. GOGI5709267

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE JULIO DE 2018.

**COLEGIO NACIONAL DE**  
**EDUCACION PROFESIONAL TECNICA CONALEP**  
**SECRETARIA DE ADMINISTRACION**  
**DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**  
**COORDINACION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**

LIC. MARIA DE LOS ANGELES SANCHEZ CRUZ  
 COORDINADORA DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

"PROPUESTA TECNICA"

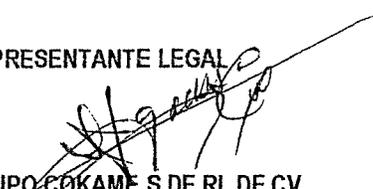
PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD
1	BROCHE PARA ARCHIVO FABRICADO EN LAMINA DE ACERO CROMADO, DOBLEZ CORREDIZO, QUE AL DOBLARSE NO SE DESPRENDA EL CROMADO CAPACIDAD PARA CONTENER HASTA 300 HOJAS DE 8 CMS. CAJA CON 50 BROCHES. ACCO	CAJA	100
2	CARPETA T/CARTA DE 1 1/2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D" MARCA TORRE	PZA	500
3	CARPETA T/CARTA DE 1" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D" MARCA TORRE	PZA	500
4	CARPETA T/CARTA DE 2" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D" MARCA TORRE	PZA	500
5	CARPETA T/CARTA DE 3" EN VINIL BLANCO CON CUBIERA DE PLASTICO TRANSPARENTE EN LA PORTADA, CONTRAPORTADA Y LOMO CON 2 BOLSAS INTERIORES Y HERRAJE METALICO DE 3 ARGOLLAS EN FORMA "D" MARCA TORRE	PZA	800
6	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18 X 33 MTS., MOD 600 CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD., (TIPO 3m O JANEL) O SIMILAR	PZA	300
7	CINTA ADHESIVA DIUREX TRANSPARENTE DE 18" X 65 MTS., CON ADHESIVO DE LARGA VIDA, QUE NO SE AMARILLENTE, ALTA RESISTENCIA A LA HUMEDAD. (MARCA JANEL O SIMILAR)	PZA	300
8	CINTA ADHESIVA SCOTCH 810 MAGICA 19MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD SCOTCH	PZA	25
9	CINTA ADHESIVA SCOTCH 665 DOBLE CARA 12MM X 33M TIPO 3M O DE MEJOR CALIDAD SCOTCH	PZA	25
10	CINTA CANELA PARA EMPAQUE MEDIDA DE 2" (5 CMS. DE ANCHO) X 100 MTS. DE LARGO, CON ADHESIVO UNIFORME POR UNA CARA PRESENTACION EN ROLLO. ( TIPO MCA. JANEL )	PZA	300

11	CLIP CUADRADITO DEL N° 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS. WILSON	CAJA	500
12	CLIP CUADRADITO DEL N° 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 100 PZAS. WILSON	CAJA	500
13	CLIP MARIPOSA DEL No. 1 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 12 PZAS. WILSON	CAJA	200
14	CLIP MARIPOSA DEL No. 2 ACERO NIQUELADO PRESENTACION CAJA CON 50 PIEZAS. WILSON	CAJA	200
15	FÓLDER TAMANO CARTA COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS. SIN MARCA	PAQ	300
16	FÓLDER TAMANO OFICIO COLOR CREMA CON MEDIA CEJA EN CARTULINA DE 171 GRS. CON DOBLEZ AL CENTRO PARA EXPANSIÓN. PAQUETE CON 100 PZAS. SIN MARCA	PAQ	200
17	FOLEADOR METALICO DE 8 DIGITOS MARCA KW	PZA	10
18	GOMA BLANCA TIPO BLOQUE PARA LAPIZ COLOR Y GRAFITO NO TOXICA, NO MANCHA AL BORRAR LARGO DE LA GOMA 36.5 - 38.5 MM, ANCHO 27.0 -29.0 MM. DIXON	PZA	300
19	GRAPA ESTÁNDAR. GRAPA DE ACERO ELECTROGALVANIZADO, TAMAÑO ESTANDAR, CAJA CON 5040 GRAPAS. PILOT	CAJA	500
20	LÁPIZ ADHESIVO CONTENIDO DE 10 GMS. BARRA DE PEGAMENTO NO TOXICO, ENVASE DE PLASTICO RIGIDO CON TAPA Y ELEVADOR ( TIPO PRITT) O SIMILAR	PZA	500
21	LAPIZ BICOLOR AZUL-ROJO CUERPO DE MADERA FORMA HEXAGONAL, BARNIZADO MITAD ROJO Y MITAD AZUL. MEDIDA 18 CMS. BEREL	PZA	300
22	LÁPIZ ECOLÓGICO DE GRAFITO GRADO 2HB. DISEÑO CLÁSICO HEXAGONAL. FABRICADO CON UN PORCENTAJE DE RESINA RECICLADA. NO SE ASTILLA. LA GOMA NO MANCHA Y SE DESLIZA SUAVEMENTE. (TIPO MCA. AZOR)	PZA	2000
23	LIGA DE HULE NO. 18 DE PRIMERA CALIDAD, DE 7 A 8 CMS. DE LARGO APROX. EN PRESENTACIÓN CON 100 PIEZAS POR CAJA SIN MARCA	CAJA	300
24	SEPARADOR DE CARTULINA 10 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA. WILSON	JUEGO	500
25	SEPARADOR DE CARTULINA 5 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA. WILSON	JUEGO	300
26	SEPARADOR DE CARTULINA 12 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA. OXFORD	JUEGO	500

Grupo  
**Cokame**  
 S. de R.L. de C.V.

27	SEPARADOR DE CARTULINA DE 15 SEPARADORES SEPARADOR DE CARTULINA 15 POSICIONES TAMAÑO CARTA, MEDIDAS 23.5 x 28.0, EN CARTULINA BLANCA BRISTOL, DE 160 g/m2, FORMA VERTICAL, 100% RECICLADA. OXFORD	JUEGO	500
28	SOBRE MANILA DE 30 X 39.5 CON CORDON Y FUELLE TIPO RONDANA EN COLOR AMARILLO SIN MARCA	PZA	2000
29	SOBRE MANILA TAMAÑO CARTA COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA	PZA	5000
30	SOBRE MANILA TAMAÑO MINISTRO EN COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA	PZA	2000
31	SOBRE MANILA TAMAÑO OFICIO COLOR AMARILLO, CON SOLAPA ENGOMADA Y UN GRAMAJE MINIMO DE 60 GRS. SIN MARCA	PZA	5000
32	SUJETADOR DE DOCUMENTOS GRANDES DE 2" CAJA CON 12 PIEZAS ACCO	CAJA	50
33	SUJETADOR DE DOCUMENTOS DE 19 mm DE 1/4" CAJA CON 12 PIEZAS ACCO	CAJA	50
34	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR AZUL (TIPO STAFFORD) AZOR	PZA	5
35	TINTA P/FOLEADOR EN COLOR NEGRO (TIPO STAFFORD) AZOR	PZA	50
36	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR AZUL, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD) AZOR	PZA	50
37	TINTA PARA SELLOS DE GOMA COLOR NEGRO, SISTEMA ROLL-ON QUE SEA NÍTIDA Y DE SECADO INSTANTÁNEO, PRESENTACIÓN EN FRASCO DE PLÁSTICO, CON CANICA APLICADORA, CONTENIDO NETO DE 60 ML. (TIPO STAFFORD) AZOR	PZA	50

REPRESENTANTE LEGAL

  
 GRUPO COKAME S DE RL DE CV  
 R.F.C. GCO031219EJ2  
 LIC. IRMA LILIA GROSSO  
 GONZALEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 R.F.C. GOGI5709267

# ANEXO 3

---

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA: MISMA FECHA QUE LA DEL CONTRATO**

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_ NOMBRE DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ NO. CONTRATO \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2018, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA. RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ OBJETO DEL CONTRATO O PEDIDO \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO. ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.). IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017 AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2017, MAS UN PERIODO DE 60 DIAS NATURALES, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

**NOMBRE DE LA EMPRESA \_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:**

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

**C.**  
**APODERADO LEGAL**

## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. : (NUM. DE FIANZA)

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMO CONTRATO), CON IMPORTE DE \$(MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA). RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR LA M. EN H. P. BELÉN DÍAZ ÁLVAREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,072, DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2018, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 61, DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR. Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CORCONDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

**LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:**

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE DEGUROS Y DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA;

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

**NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.**